



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: INVESTIGACION DE PATERNIDAD
No. 20001-31-10-001-2018-00361-00

Diciembre trece (13) de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta la información suministrada por el laboratorio de Biología de la ciudad de Bucaramanga y como quiera que se encuentra mancha de sangre en Tarjeta FTA del causante fallecido dentro de un proceso penal radicado en la Fiscalía 22 Seccional NUC:20060610467201680181 de la localidad de Chiriguaná Cesar; se hace necesario oficiar a dicha entidad para que autoricen utilizar la mancha de sangre que se encuentra almacenada en la Central de Evidencia de la Regional, para realizar el cotejo genético dentro del presente proceso.

Comuníquesele a la parte demandante que el valor del costo de la prueba ADN es de Un Millón Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Pesos (\$1.884.000.00) ML que deberá consignar en efectivo o en cheque de gerencia a la cuenta Nacional del Instituto Nacional de Medicina Legal Banco BBVA No. 309-18848-0 registrando la cédula, nombres y apellidos, dirección y teléfonos. La copia al carbón de la consignación deberá remitirla vía fax al teléfono 6978503 Extensión 2771 en Bucaramanga y posteriormente por correo dirigido al Instituto Nacional de Medicina legal, Dirección Regional Nororiente Calle 45 1-51 Barrio Campo Hermoso de Bucaramanga.

Se le concede el término de treinta (30) días a la parte demandante para que allegue la copia de la consignación al proceso, los cuales comenzaran a correr a partir del día siguiente de la notificación por estado. Comuníquesele.

Una vez hecha la consignación del costo del valor de la prueba se oficiara a medicina legal para que fijen fecha y hora para llevar a cabo la prueba de A.D.N. al señor ROBERTO CARLOS ZAPATA MORA y al señor MIGUEL ANGEL ZAPATA CASTRILLON.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

Oficio No. 2062
NPS

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No. _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA
Secretario